

## AVISO SANEAMIENTO AUTOMATICO

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en el marco del Contrato 4309C-21, suscrito con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA – se encuentra facultada para adelantar el proceso de adquisición predial descrito en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, y la Ley 1882 de 2018; con el fin de realizar la adquisición de los predios requeridos para la construcción del **Proyecto “Metro de la 80”**, se permite informar a cualquier persona que pueda tener interés en el presente proceso:

Que una vez iniciado el proceso de adquisición predial, de conformidad con lo consagrado en la Ley 388 de 1997, Artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018, la **Empresa de Desarrollo Urbano –EDU** actuando en delegación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, identificó que en el inmueble ubicado en la Dirección catastral **CARRERA 81 # 36 - 32**, con matrícula inmobiliaria **001-19474** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, CBML **11090420009**, Referencia Catastral **AAB0001UYRF 0**, de propiedad de **JOHN MILLER CARDOSO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.387.086**, se encuentra inscrito el gravamen de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO INICIAL** y la **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, constituidos ambos mediante Escritura Pública Nro. 1407 del 2022-05-27 de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo notarial de Medellín, debidamente registrada el 18 de julio del 2022, en la anotación 18 y 19 del folio de la Matrícula No. **001-19474** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, así:

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 18-07-2022 Radicación: 2022-50153  
Doc: ESCRITURA 1407 del 2022-05-27 00:00:00 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO INICIAL \$ 800.000.000.00 (HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CARDOSO MARTINEZ JOHN MILLER CC 1128387086 X  
A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 8600345941

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 18-07-2022 Radicación: 2022-50153  
Doc: ESCRITURA 1407 del 2022-05-27 00:00:00 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MESA MONTOYA DIANA CAROLINA CC 32295476  
DE: CARDOSO MARTINEZ JOHN MILLER CC 1128387086 X



SC 15081



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

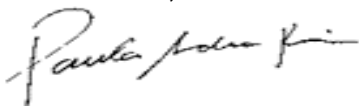
Para lo cual se deberá proceder a sanear jurídicamente dicha limitación, en el área requerida objeto de adquisición, para los fines propios de la Gestión Predial de acuerdo a las leyes para proyectos de infraestructura de transporte.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU actuando como delegado de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, tiene la intención de adelantar **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, por motivos de utilidad pública, en aplicación del Decreto 1079 de 2015, PARTE 4 “REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE”, Capítulo II, Título 2, Artículo 2.4.2.4, el cual compiló el Decreto 737 de 2014 Artículo 4, para la liberación de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 001-19474** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur.

Por lo anterior se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derecho o intereses legítimos respecto a las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 001-19474**.

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, el cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2.4.2.3, 2.4.2.4 y 2.4.2.7 del TÍTULO 2- *SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE*, de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 que compiló el Decreto 737 de 2014.

Atentamente,



**PAULA ANDREA RAMIREZ RESTREPO**

Gerente Tramo II

Empresa de Desarrollo Urbano – EDU

<p><b>Proyectó:</b>   <b>Natalia Bolívar Roncancio</b>                  Auxiliar Jurídico                  Empresa de Desarrollo Urbano</p>	<p><b>Revisó:</b>   <b>Alba Mery López Cardona</b>                  Abogada contratista                  Empresa de Desarrollo Urbano</p>	<p><b>Aprobó:</b>   <b>Eliana Marcela Marín Escobar</b>                  Líder Jurídica Tramo II                  Empresa de Desarrollo Urbano</p>
--	--	---



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación